Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN "ATENCIÓN A GRUPOS MULTIGRADO" (GM), PARA PERSONAL DOCENTE DEL MODELO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno de los SEPEN

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

Lineamientos para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

CONTENIDO

	Página
I. Introducción	4
II. Objetivo	6
III. Glosario	7
IV. Alcance	9
V. Marco Normativo	10
VI. Disposiciones Generales	13
VII. Lineamientos	13
VIII. Validación	17
IX. Autorización	17
X. Transitorios	18

I. Introducción

Los presentes Lineamientos tienen el propósito de reconocer y apoyar el esfuerzo a la labor del Personal Docente de Educación Básica, que desempeña **Actividades Frente a Grupo Multigrado** y regular el pago de la **Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM),** esta compensación es resultado directo de los Acuerdos Salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de fecha 15 de mayo de 2005.

En relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, con fecha 15 de mayo de 2025, **el monto de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" es por el equivalente a $1,820.32 (Mil ochocientos veinte pesos 32/100 M.N),** el pago se realiza anualmente en el mes de **septiembre,** está directamente vinculado al **Centro de Trabajo** registrado bajo esta modalidad, cubriéndose únicamente si el docente ejerció la función durante el **ciclo escolar inmediato anterior**.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamentos de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen de la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al personal docente, también es aplicable para estos últimos.

Los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas,

cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la compensación.

II. Objetivo

Establecer la Normatividad que sirva de base a las Áreas operativas de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para el otorgamiento y pago de la Compensación **"Atención a Grupos Multigrado"** para Personal Docente, que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado, con el propósito de fortalecer la Justicia y Equidad Educativa.

III. Glosario

- **Área Administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

- **Cambio de Adscripción:** Es el proceso mediante el cual un Docente se traslada de un Centro de Trabajo a otro, ya sea dentro del mismo Estado o entre Estados, manteniendo generalmente su plaza, nivel y salario, pero buscando una mejor ubicación.

- **Compensación:** se refiere principalmente a prestaciones económicas adicionales al salario base.

- **Centro de Trabajo:** Es cualquier Área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

- **"Grupos Multigrado"** son aquellos donde un maestro o grupo de docentes atiende a estudiantes de diferentes grados en una misma aula, siendo una modalidad educativa importante en zonas rurales, indígenas y marginadas de México. Estos se caracterizan por su flexibilidad pedagógica, que se adapta al contexto, a los saberes locales y a las lenguas originarias para fomentar el trabajo colaborativo y el aprendizaje autónomo.

- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

- **SEPEN:** Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Los presentes Lineamientos tiene como propósito establecer el marco que permita regular el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), reconociendo y apoyando el esfuerzo del Personal Docente de Educación Básica que desempeña actividades frente a grupo bajo la modalidad Multigrado y aplica para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Recursos Humanos y demás Áreas Administrativas que intervienen en el proceso de pago en la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, y su última actualización el 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, y su actualización el 13 de febrero de 2026.

- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023, y su última reforma el 6 de marzo de 2026.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.

- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, y su última reforma del 02 abril de 2024.

- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.

- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fecha: 28 de agosto de 2013.

- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fecha **15 de mayo de 2025.**

VI. Disposiciones Generales

1. Se otorga la **"Compensación Atención a Grupos Multigrado"**, tal y como lo establece la Minuta de fecha **15 de mayo de 2025** con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I, Numeral 26, relativas al Personal Docente de Educación Básica.

2. Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para el Personal Docente que desempeñe actividades frente a Grupo Multigrado.

3. El pago de este incentivo quedará vinculado al Centro de Trabajo que esté registrado bajo la modalidad de Grupos Multigrado y se pagará en el mes de septiembre de cada año.

VII. Lineamientos

Apartado Primero: Personal al que se Otorga.

4. El pago autorizado se otorgará al personal Docente adscrito a los Centros de Trabajo que estén registrados bajo la modalidad de Grupos Multigrado y se pagará en el mes de septiembre de cada año.

Apartado Segundo: Condiciones de Pago

5. Cuando el Docente haya desempeñado la función durante el Ciclo Escolar inmediato anterior se hará acreedor a la presente Compensación.

6. El monto de la Compensación “Atención a Grupos Multigrado” es por el equivalente a **$1,820.32 (Mil ochocientos veinte pesos 32/100 M.N)**, esta Compensación la percibirá el Trabajador Docente siempre y cuando haya desempeñado la función durante el Ciclo Escolar inmediato anterior.

7. El pago de la Compensación Atención a Grupos Multigrado para el Personal Docente, que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado, se identificará con el código (GM) y se hará con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base” del Clasificador por Objeto del Gasto, que se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir este tipo de beneficios.

8. El monto de la compensación no estará sujeto para el cálculo de:

Código	Denominación
C-24	**Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año**
C-32	**Prima Vacacional**

9. Cuando el trabajador docente sujeto de la compensación goce de licencia por gravidez o prepensionaria, le será cubierta dicha Compensación.

10. Este pago será sujeto a los descuentos por concepto de:

Código	Denominación
C-01	**Impuesto Sobre la Renta**
C-62	**Pensión Alimenticia**

(El descuento de la Pensión Alimenticia se realizará en los términos de la resolución correspondiente, dictada por autoridad competente).

11. El Personal beneficiado con dicha percepción, si tuvo cambio de adscripción y el cambio se realizó a otro Centro de Trabajo, beneficiado con la misma Compensación, siempre y cuando haya desempeñado la función durante el ciclo inmediato anterior.

Apartado Tercero: Causas de Improcedencia

12. Cuando por cualquier motivo el Personal beneficiado con el incentivo deje de desempeñar la función Docente en el Centro de Trabajo seleccionado que perciba la presente Compensación, perderá el derecho a recibirla.

Apartado Cuarto: Selección, Control y Registro de los Centros de Trabajo

13. Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" para el Personal Docente que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado en los SEPEN, tal y como lo señaló el punto 26, numeral I, del Acuerdo de Negociación Salarial del 15 de mayo de 2025, a partir de ese año y antes de realizar el correcto pago de esta compensación, en el mes de septiembre, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento Programación y Presupuesto y el Nivel Educativo Correspondiente, se coordinarán a efecto de realizar previamente los estudios y análisis necesarios para la selección del Centro de Trabajo y para la actualización permanente de las plantillas correspondientes.

Apartado Quinto: Prescripción del Pago

14. El derecho a recibir el pago de esta Compensación prescribe al término de un año, contado a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.

15. La prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, al Departamento de Recursos Humanos y/o

de las Unidades Regionales de Servicios Educativos de los SEPEN, según el caso.

Apartado Sexto: Vigilancia y Control.

16. Aplicación de los Lineamientos:

El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

17. Casos no Previstos:

Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

18. Cumplimiento:

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril del dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

PRIMERO. Los presentes ***Lineamientos para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes ***Lineamientos para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica,*** entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes Lineamientos ***para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

CUARTO. Los presentes Lineamientos ***para el pago de la Compensación "Atención a Grupos Multigrado" (GM), para Personal Docente del Modelo de Educación Básica,*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT